



Radicación: 50 400 40 89 001 2010 00052 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: HERNÁN REYES CORTES

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. De igual manera, allegan escrito de cumplimiento a Auto del 6 de agosto de 2021, por parte del demandante. - Sírvase proveer lo que en derecho correspondá.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Observa el Despacho que la parte ejecutante cumplió la orden impartida en Auto de fecha 6 de agosto de 2021, allegando para ello el respectivo "*Estado de Endeudamiento Consolidado*" del titular del crédito HERNÁN REYES CORTES, documento que será tenido en cuenta por el Despacho.

De igual manera, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 13 de octubre de 2010<sup>1</sup> y proveído 10 de julio de 2014<sup>2</sup> que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

**1. Pagaré No. 045186100001052, obligación No. 725045180044931:**

<sup>1</sup> Folios 18 y 19 del Cuaderno Principal

<sup>2</sup> Folios 56 y 57 del Cuaderno Principal



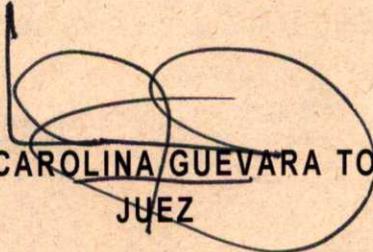
Capital	\$ 180.000,00
Intereses de Plazo:	\$ 11.360,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>27/FEB/2010</u> al <u>04/NOV/2020.</u>	\$ 572.054,03
Total:	\$763.414,03

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

**Primero: Aprobar la liquidación del crédito** presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos catorce mil pesos con tres centavos, moneda legal (\$763.414,03 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 4 de noviembre de 2020, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100001052, obligación No. 725045180044931.** (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

**Segundo: Agregar a los autos** y en conocimiento de las partes la manifestación desplegada por el demandante, a través de su apoderada judicial, junto con los documentos anexos, conforme lo expuesto.

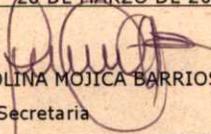
**NOTIFÍQUESE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

14 del 28 DE MARZO DE 2022

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria